



SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, REPRESENTADA POR EL ARQ. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA Y EL ING. JOSÉ LARA LONA, EN CALIDADES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ISSEG, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, EL C.P. JOSÉ ARREDONDO GONZÁLEZ, EL C.P. JAIME ALMANZA ORTÍZ, DIRECTOR DE FINANZAS, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, EL ING. ESTEBAN ERIC CARRILLO WERRING, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EL C. JONATHAN OMAR CHÁVEZ SANDOVAL, DIRECTOR COMERCIAL; ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES DE NEGOCIO, SUSCRIPTORES A LOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS PARTES, QUIENES SE OBLIGAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 15 de julio del 2022, **las partes** celebraron el convenio de colaboración, en adelante “**El Convenio Principal**” cuyo objeto es recaudar en el domicilio de las farmacias **ISSEG**, señaladas en el anexo A, los pagos de servicios establecidos en las líneas de captura emitidos por **JAPAMI**, recibiendo invariablemente el pago del monto total consignado en el recibo, cuya vigencia fue a partir del día 15 de julio y por tiempo indefinido.

SEGUNDO. El 15 de octubre del 2022, **LAS PARTES** celebran la primera modificación del convenio de colaboración, bajo el número DF-CCE-CONM-023-2022 con F.I. 2262798, en donde se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, octava y novena del Convenio Principal y se adicionaron las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, obligándose el ISSEG a remitir la factura dentro de los primeros 5 días de cada mes la factura correspondiente por el importe de las comisiones bancarias y obligándose JAPAMI a pagar a ISSEG para el caso de que omita de manera total o parcial realizar los pagos a que se refiere la Cláusula Novena Tercer párrafo del convenio principal, intereses moratorios sobre el importe pendiente de pago; éstos cambios fueron derivados de la integración de la opción de recaudación de pago con tarjeta de débito y crédito.

TERCERO. Mediante el oficio numero 0660 Expediente JAPAMI2023 de fecha 28 de marzo del 2023, **JAPAMI** solicita cambiar la cuenta bancaria en donde se realizan las transferencias del importe que se recaude en las farmacias **ISSEG**.

CUARTO. Mediante oficio SGAFI/DF/CESF/SF/036/2023, la unidad responsable a cargo del C.P. Jaime Almanza Ortiz, Director de Finanzas, solicitó la elaboración y validación de la segunda modificación del convenio de colaboración, para modificar el proemio del convenio principal, en el que se cambia al C.P. José Arredondo González, como Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones y al C. Jonathan Omar Chávez Sandoval, como Director Comercial, adscrito a la adscrito a la Subdirección General de Unidades de Negocio, por lo que se harán ajustes en las declaraciones II.3 y II.4 para la actualización de dichos cargos y se modifique la cláusula sexta, a efecto de cambiar la cuenta bancaria en donde se realizan las transferencias del importe que se recaude en las farmacias **ISSEG**. Lo anterior, a través del sistema de gestión de contratos, con número de folio interno 2342092 y número de convenio DF/CESF/CONVM/06-2023/001.

DECLARACIONES

I. Declara **JAPAMI**, a través de su Presidente del Consejo Directivo y del Director General, que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Ayuntamiento en la Sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre del año 1984 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 2 de noviembre del año 1984 y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- I.2. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 15 240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- I.3. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- I.4. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- I.5. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes JAP841102C29.
- I.8. Requiere la celebración del presente convenio, a fin de establecer las bases de colaboración para la recaudación de pagos de sus usuarios, realizados a través de las farmacias ISSEG.

II. Declara ISSEG, que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, según Decreto Gubernativo Número 88 de la Quincuagésima Legislatura del



Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 83, del 16 de octubre de 1977, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial con el folio civil V15.000167, el 24 de abril del 2003.

- II.2. Tiene por objeto, la administración de los seguros y prestaciones contenidos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 224, quinta parte, de 20 de diciembre de 2017.
- II.3. Comparece en su representación el C.P. José Arredondo González, Subdirector General De Administración, Finanzas e Inversión, carácter que acredita mediante nombramiento emitido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el 16 de enero de 2023, en calidad de unidad responsable, quien comparece a la firma del presente instrumento en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, fracción IV de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción IV, 17, fracciones III y VI, 74 y 76, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato
- II.4. También suscriben el presente acuerdo de voluntades el C.P. Jaime Almanza Ortiz, Director de Finanzas, el C. Jonathan Omar Chávez Sandoval, Director Comercial, y el Ing. Esteban Eric Carrillo Werring, Director de Tecnologías de la Información, mismos que ostentan el carácter de Unidades Responsables y comparecen a la firma del presente instrumento en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 fracción IV de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción IV inciso b, fracción V inciso a y fracción II, inciso b, 19, fracción VII y XV, 85, 86, 102, 103, 41 y 42 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- II.5. Requiere la celebración del presente convenio, a fin de establecer las bases de colaboración para la recaudación de pagos a favor de la JAPAMI, realizados a través de las farmacias ISSEG.
- II.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato- Juventino Rosas Km 10, Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36259 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave ISS771016B96.
- III. Las partes por así convenir sus intereses acuerdan modificar la cláusula sexta del convenio principal en los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan la modificación de la cláusula sexta del convenio principal, para que su contenido final disponga lo siguiente:

SEXTA. ABONO DEL ENTERO DE LA RECAUDACIÓN. *El monto total de los pagos por los clientes en los establecimientos – farmacias citados en el ANEXO "A" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, será abonado por "EL ISSEG", según se establece en la siguiente tabla:*

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE LO RECAUDADO		
RECAUDACIÓN FARMACIA	CONCILIACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE CIFRAS	DÍA DE PAGO
De viernes a martes	Al siguiente día hábil de la recaudación	Miércoles
De miércoles y jueves		Viernes
En el caso de día inhábil, se recorre al día siguiente hábil.		

La transferencia del importe que se recaude en las farmacias se depositará en la siguiente cuenta:

BENEFICIARIO	JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO
CUENTA	38541587-0101
CLABE	030222900033850793
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANCO DEL BAJIO

Cuando se presente un problema que impida realizar la transferencia en los tiempos antes mencionados, se notificará por medio de un correo electrónico a: bhernandez@japami.gob.mx

Para realizar el pago a JAPAMI del entero de la recaudación, se deberán considerar los días hábiles de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como se muestra en el ANEXO B (calendario de días inhábiles), el cual una vez firmado por LAS PARTES forman parte integral del presente convenio.

Con anterioridad a la semana institucional (julio) y vacaciones decembrinas "EL ISSEG" enviará a "JAPAMI" un calendario de actividades para cubrir éstas fechas, las transferencias de recursos de estos periodos dependerán de las guardias que establezca el área de tesorería de "EL ISSEG"

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento modificatorio surtirá efectos desde el 07 de junio de 2023.

TERCERA. El resto de las declaraciones y cláusulas del convenio principal suscrito por las partes, continúan vigentes en sus términos y en lo que no opongan al presente acuerdo modificatorio.

CUARTA. LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico.



Leído el presente convenio y enteradas las partes, de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 07 de junio del año 2023.

FIRMAS

EL ISSEG

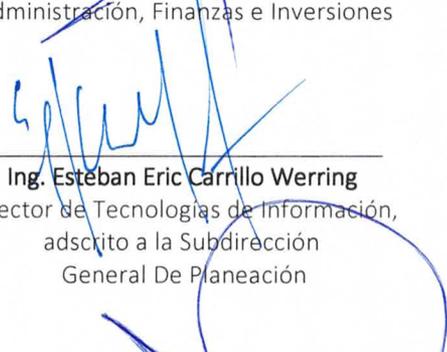


C.P. José Arredondo González
Subdirector General De Administración,
Finanzas e Inversiones

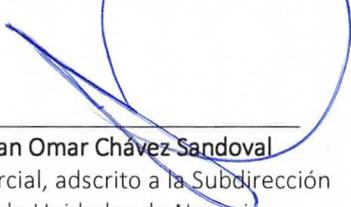
“UNIDADES RESPONSABLES”



C.P. Jaime Almanza Ortiz
Director de Finanzas
Adscrito a la Subdirección General de
Administración, Finanzas e Inversiones



Ing. Esteban Eric Carrillo Werring
Director de Tecnologías de Información,
adscrito a la Subdirección
General De Planeación



C. Jonathan Omar Chávez Sandoval
Director Comercial, adscrito a la Subdirección
General de Unidades de Negocio

JAPAMI

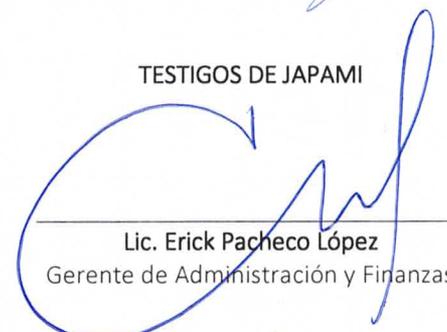


Arq. Luis Fernando Michel Barbosa
Presidente del Consejo Directivo



Ing. José Lara Lona
Director General

TESTIGOS DE JAPAMI



Lic. Erick Pacheco López
Gerente de Administración y Finanzas



C.P. Norma González Salomón
Directora de Finanzas

22

